



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 324-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 169-2022-MPA-GDES-SDAMA, de fecha 25 de octubre del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás actuados, los mismos que constituyen antecedentes de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de designación de Residente para la obra: **"RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** III ETAPA, con CUI N° 2385394, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, en su artículo Primero numeral 1) establece que: *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la Modalidad de Administración Directa, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.* De igual forma en su numeral 7) precisa: *La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto (...), asimismo, el numeral 8) señala que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*

Que, mediante el INFORME N° 169-2022-GDUR-SGO-MPA, de fecha 25 de octubre de 2022, el Sub Gerente de Obras informa estado situacional del proyecto: **"RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** III ETAPA, ya que mediante CONTRATO N° 021-2022-MPA-ADM: SERVICIOS, se ha realizado la contratación del Ing. Residente,





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 324-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova, para que cumpla las funciones de residente del proyecto en mención.

Que, mediante CARTA N° 01-2022/MECC, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Ing. Melva Elizabeth Calle Córdova, presenta de manera voluntaria e irrevocable como residente del proyecto: **“RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” III ETAPA**, en la Municipalidad Provincia de Ayabaca, por motivos personales y familiares, a partir del 06 de setiembre de 2022, quedando a disponibilidad de ayudar y atender las inquietudes del profesional que la reemplace.



Que, mediante el INFORME 169-2022-GDUR-SGO-MPA, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Social, la contratación del Ing. Residente que se desempeñe como Ingeniero Residente, haciéndose efectiva después de la firma de contrato de dicho Proyecto.



Que, vista la opinión por parte del Asesor Jurídico a través de su Informe N° 1059-2022-MPA-GAJ de fecha 10 de noviembre del 2022, señala que de acuerdo a la propuesta por parte de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, resulta procedente la designación de Residente del Proyecto, la misma que recaerá en el Ing. **JOSÉ RUBÉN GAMONAL CALLE**, con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2022, del Proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” III ETAPA**, con CUI N° 2385394, por eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2022, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención.



Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y en uso de las facultades ratificadas en la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A”, de fecha 23 de agosto del 2022, en su numeral 16 para designar al Ingeniero residente e inspector de obra, en obras por administración directa (Artículo 1°, numeral 7 de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG).



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. **JOSÉ RUBÉN GAMONAL CALLE**, con eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2022, del Proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN DEL ECOSISTEMA BOSQUE RELICTO ANDINO DE LAS 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” III ETAPA**, con con CUI N° 2385394, por eficacia anticipada al 06 de setiembre de 2022, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del proyecto en mención.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 324-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 10 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, la presente Resolución al Ing. JOSÉ RUBÉN GAMONAL CALLE, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional – OCI, Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

